



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXL
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 02 DE
MARZO DE 2025

No. 18

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO

IEPC/CG/POPJL/06/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN PARA OTORGAR EL USO DE AULAS Y ESPACIOS DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES ENCAMINADAS A CUBRIR LAS NECESIDADES DE ACCESIBILIDAD MOTRIZ EN LOS CENTROS EDUCATIVOS EN DONDE SE APRUEBE LA UBICACIÓN DE CASILLAS DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL PODER JUDICIAL DEL ÁMBITO LOCAL 2024 - 2025 EN EL ESTADO DE DURANGO, CUYA JORNADA ELECTORAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL 1 DE JUNIO DE 2025 Y, EN SU CASO, LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE RESULTEN.

PAG. 3

ACUERDO

IEPC/CG/POPJL/07/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO 2024 - 2025.

PAG. 11

CONCESIÓN

No. CSP 01-2025 DEL SERVICIO PÚBLICO DE CONFINAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO.

PAG. 21

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-810005998-E07-2025, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LAS SUBDIRECCIONES DE POLICÍA PREVENTIVA Y VIAL" SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	PAG. 32
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP-INDEHVAL-002-2025, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA)", DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y VALORES.	PSG. 33
EDICTO	EXPEDIENTE No. 503/2021 PROMOVIDO POR VENANCIO BALDERAS AYALA, MEDIANTE EL CUAL DEMANDÓ DE MARIO BALDERAS AYALA, RAYMUNDO BALDERAS AYALA, LETICIA BALDERAS AYALA Y SAN JUANA BALDERAS AYALA, ENTRE OTRAS COSAS, LA SUCESIÓN LEGITIMA DE CATARINO BALDERAS FLORES EN EL EJIDO "LA LOMA", MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO, (PRIMERA PUBLICACIÓN).	PAG. 34
EDICTO	EXPEDIENTE No. SC.10C.15.132/2025, CORRESPONDIENTE AL CITATORIO PARA LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN RODEO, DGO., DIRIGIDO A LA C. MA. ROSALBA MEDINA MORALES, (SEGUNDA PUBLICACIÓN).	PAG. 35
EDICTO	EXPEDIENTE No. SC.13S.2.005/2025, SE EMPLAZA AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE LE CITA A LA AUDIENCIA INICIAL EN CONTRA DE LA C. ALEJANDRA CARRANZA MARTÍNEZ, (SEGUNDA PUBLICACIÓN).	PAG. 36
EDICTO	EXPEDIENTE No. 218/2024 PROMOVIDO POR EL C. LUIS JAIME YÁÑEZ ZAMORA EN CONTRA DEL C. LEONARDO LÁZARO NEVÁREZ NEVÁREZ,	PAG. 38
REGLAS	RECLAMANDO DERECHOS DE NÚCLEO AGRARIO "CRISTÓBAL COLÓN", DURANGO, DURANGO, (PRIMERA PUBLICACIÓN).	
REGLAS	DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE EQUIPAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDAS, DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 39

IEPC/CG/POPJL/06/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y A LA SECRETARIA EJECUTIVA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN PARA OTORGAR EL USO DE AULAS Y ESPACIOS DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES ENCAMINADAS A CUBRIR LAS NECESIDADES DE ACCESIBILIDAD MOTRIZ EN LOS CENTROS EDUCATIVOS EN DONDE SE APRUEBE LA UBICACIÓN DE CASILLAS DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL PODER JUDICIAL DEL ÁMBITO LOCAL 2024-2025 EN EL ESTADO DE DURANGO, CUYA JORNADA ELECTORAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL 1 DE JUNIO DE 2025 Y, EN SU CASO, LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE RESULTEN.

GLOSARIO

- **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- **PEEPJF 2024-2025:** Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
- **PEPJL:** Proceso Electoral Ordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial Local 2024-2025.
- **SEED:** Secretaría de Educación del Estado de Durango.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiuno de agosto del año dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG194/2020, por el que, entre otras cuestiones, designó al M.D. Roberto Herrera Hernández como Consejero Presidente del Instituto.
2. Con fecha treinta de octubre del año dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo de clave alfanumérica IEPC/CG59/2023, mediante el cual designó a la M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, como Secretaria Ejecutiva del Instituto.
3. Con fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG254/2023, aprobó las medidas encaminadas para asegurar la accesibilidad en los domicilios donde se instalen casillas, para las personas con discapacidad, en procesos electorales y de participación ciudadana.
4. Con fecha quince de septiembre del año dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial; entre las modificaciones, destacan las efectuadas a los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 116 y 122. Asimismo, en el artículo Segundo Transitorio del mismo, se previó lo siguiente:

Segundo. El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del presente decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito, y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.

La Jornada Electoral se celebrará el primer domingo de junio del año dos mil veinticinco.

5. Con fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG2240/2024, a través del cual emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las salas Superior y regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y personas Juzgadoras de Distrito, así como su etapa de Preparación.
6. Con fecha catorce de octubre del año dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. Entre las modificaciones destaca la incorporación del Libro Noveno, en el que se establecen los lineamientos relativos a la organización, los requisitos y los procedimientos que deberán observarse en la selección e integración de los miembros del Poder Judicial, tanto a nivel federal como en las entidades federativas, asignando además competencias específicas al INE para la supervisión de estos procesos,
7. Con fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, el Congreso del Estado de Durango, aprobó la iniciativa por proyecto de reforma a la Constitución Local, remitida por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, dictando el Decreto número 71.
8. Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo INE/CG2358/2024, el Consejo General del INE aprobó el referido Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025, propuesto por la Junta General en cumplimiento a lo instruido en el diverso Acuerdo INE/CG2241/2024 del veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.
9. Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango, el Periódico 93 Bis, mismo que contiene las reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Local, entre las modificaciones que impactan al Instituto. Para efectos del presente Acuerdo, se pueden destacar los artículos 108, así como los artículos TRANSITORIOS SEGUNDO, párrafos primero, quinto, séptimo y octavo; SEXTO y SÉPTIMO, que señalan:

"[...]

ARTÍCULO 108.-

[...]

V. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango efectuará los cómputos y declarará la validez de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. Dichos resultados podrán ser impugnados ante el Tribunal Electoral del Estado de Durango, quien resolverá las impugnaciones a más tardar el 15 de agosto del año de la elección. Las personas que resulten electas tomarán protesta ante el Congreso del Estado, el día que se instale el primer periodo ordinario de sesiones.

[...]

Transitorios

[...]

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efecto del presente Decreto, el Proceso Electoral ordinario 2024 - 2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del mismo. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de Disciplina Judicial; la Magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes.

[...]

El Congreso del Estado dentro de los siete días posteriores emitirá la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección ordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado de Durango, conforme al procedimiento previsto en el artículo 108 de este Decreto.



El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral ordinario del año 2025, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

Las boletas electorales contendrán, entre otros datos, el cargo, la entidad federativa y en su caso la territorialidad que corresponda a cada tipo de elección. Llevarán impresos los nombres completos, numerados de las personas candidatas distribuidos por orden alfabético y progresivo, iniciando por el apellido paterno, e indicando la especialización por materia cuando corresponda.

[...]

La etapa de preparación de la elección ordinaria del año 2025, por única ocasión iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango que celebre el día de la entrada en vigor del presente Decreto.

(Lo resaltado es propio)

10. Con fecha veintidós de noviembre del año dos mil veinticuatro, el Consejo General celebró la Sesión Especial de a través de la cual se dio inicio formal al Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025.
11. Con fecha tres de diciembre del año dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial de Estado de Durango, el Periódico No. 12 Ext., mismo que contiene la Fe de Erratas respecto del Decreto No. 71, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango No. 93 Bis de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.
12. Con fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo IEPC/CG/POPJL01/2024, fue aprobado por el Consejo General, diversas modificaciones al Reglamento de Sesiones del Consejo General propio de este Instituto.
13. Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial de Estado de Durango, el Periódico 103 Bis, el decreto número 130, mismo que contiene las reformas y adiciones a la Ley Local.
14. Con fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco, mediante oficio INE-JLE-DGO/VE/0252/2025, la Junta Local Ejecutiva del INE en Durango, envió al Consejero Presidente del Instituto el proyecto de convenio de apoyo y colaboración a celebrarse con la SEED.
15. Con fecha treinta de enero del año dos mil veinticinco, mediante Acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE aprobó las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
16. Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, mediante Acuerdo IEPC/CG/POPJL03/2025, se aprobó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el calendario de actividades para el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 -2025.
17. Con fecha quince de febrero del año dos mil veinticinco, mediante circular número INE/UTVOPL/51/2025, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notificó al Consejero Presidente, el Acuerdo INE/CG61/2025, del Consejo General del INE, por el que se aprueba el plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha diez de febrero del año dos mil veinticinco.

En atención a los referidos antecedentes, este Consejo General estima conducente emitir el presente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS**Competencia del Instituto**

- I. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V; apartado C, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales, quienes estarán a cargo de las elecciones en los términos de la propia Constitución Federal.
- II. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal, la función electoral a cargo de los Organismos Públicos Locales se rige por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que el artículo 63, párrafo sexto de la Constitución Local, establece que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función del Estado que se ejerce a través del INE y del Organismo Público Electoral Local, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y locales de la materia
- IV. Que en avenencia con los artículos 108, párrafo cuarto de la Constitución Local y 18 Bis de la Ley Local las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de Disciplina Jurídica; del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, y las Juezas y Jueces, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda
- V. Que el artículo 138 de la Constitución Local, en concordancia con lo establecido en el artículo 74, numeral 1 de la Ley Local, establece que el Instituto es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la propia Constitución Federal y las leyes; así como de los procedimientos de referéndum, plebiscito y de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- VI. Que conforme al artículo 35 de la Ley General, en correlación con el artículo 138, párrafo segundo, de la Constitución Local, y el artículo 81 de la Ley Local, establece como Órgano de Dirección Superior del Instituto al Consejo General, el cual deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto.
- VII. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 104, numeral 1, incisos a) y o), de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, y la citada Ley General, establezca el INE; así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales durante el Proceso Electoral
- VIII. Que el artículo 76, numeral 1 de la Ley Local, establece que el Instituto es un Organismo Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley General, y la Constitución Local; y será profesional en el desempeño de sus funciones

Características, estructura y atribuciones del Instituto

- IX. Que el artículo 98, numeral 1 de la Ley General, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, esta Ley, las constituciones y leyes locales; asimismo, deben ser profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- X. Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General y 139 de la Constitución Local, establece que el instituto contará con un Consejo General integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, quienes tendrán voz y voto, y concurrirán con voz pero sin voto, las representaciones de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo, en los términos de la ley, a excepción de las actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025, en las que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar.
- XI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4, numeral 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto, los partidos políticos no participarán en la celebración de las sesiones, pues exclusivamente en las sesiones extraordinarias y especiales que se celebren para tratar asuntos relacionados con los procesos para renovar cargos del Poder Judicial Local, el Consejo General se integrará únicamente por una Persona titular de la Presidencia, seis personas Consejeras Electorales, con derecho de voz y voto, y una persona Titular de la Secretaría, con derecho de voz.
- XII. Que el artículo 88, numeral 1, fracciones I y XXV de la Ley Local, disponen que el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la propia Ley, así como dictar los acuerdos y autorizar los convenios destinados a hacer efectivas dichas disposiciones.
- XIII. Que el artículo 89, numeral 1, fracción IV de la Ley Local, establece que es atribución del Consejero Presidente del Instituto vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo General.
- XIV. Que el artículo 95, numeral 1, fracciones I, III y XXIII, de la Ley Local, señala que la Secretaría Ejecutiva del Instituto tiene entre sus atribuciones las correspondientes a representar legalmente al Instituto, cumplir los Acuerdos del Consejo General y suscribir en unión del Consejero Presidente, los convenios que celebre el propio Instituto.
- XV. Que la Jurisprudencia 3/2020 del Tribunal Electoral del Estado de Durango, de rubro "**CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO. PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN, SE DEBE EMITIR ACUERDO DE AUTORIZACIÓN EN EL QUE SE INFORME A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A SU CONTENIDO**", señala que previo a dicha suscripción, se debe contar con el acuerdo de autorización por parte de la totalidad de las personas integrantes del Consejo General, en el que se informe tal determinación a las representaciones de los partidos políticos respecto a la celebración del acto, la fecha en que ello ocurriría, las razones que lo motivan, el objeto del mismo y los términos en que se suscribiría, a efecto de que puedan hacer uso de su derecho a exponer las consideraciones que estimen conducentes.

Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025

- XVI. Que el artículo 116 de la Constitución Federal, establece en su párrafo segundo, fracción III, que, las propuestas de candidaturas y la elección de los Magistrados y Jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales se realizarán conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable, estableciendo mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica.
- XVII. Que conforme a lo establecido en el párrafo sexto del artículo transitorio SEGUNDO de la Constitución Local, el Consejo General del Instituto, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario del año 2025, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

Justificación general

XVIII. Que el artículo 1º de la Constitución Federal establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución federal establece.

Además, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Conforme a ello, el Instituto, como autoridad electoral local, se encuentra obligado a garantizar el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos que le son inherentes a todas las personas.

XIX. Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 255, numerales 1 y 2 de la Ley General, y 207, numerales 1 y 2 de la Ley Local, las casillas deberán ubicarse en lugares que reúnan como requisitos el fácil y libre acceso para las personas electoras; que se aseguren la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto; no ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales; no ser inmuebles habitados o propiedad de dirigentes de partidos políticos o candidatos registrados en la elección de que se trate; no ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, o locales de partidos políticos, y o ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

En ese sentido, la ubicación de casillas se preferirá en los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas, cuando éstas reúnan los primeros dos requisitos señalados.

XX. Que el artículo 229, numeral 1, inciso f), del Reglamento de Elecciones del INE, señala que los lugares donde se instalen las casillas deberán reunir todos los requisitos establecidos en el artículo 255, numeral 1 de la Ley General. Asimismo, para su selección se podrán observar, siempre que sea materialmente posible, los aspectos siguientes:

- No presenten obstáculos naturales o artificiales que dificulten o impidan el acceso y tránsito de las personas con alguna discapacidad, personas adultas mayores, así como mujeres embarazadas;

XXI. Que los artículos 19, fracción VIII, y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, establecen como dependencia del Poder Ejecutivo Local a la SEED, quien tiene a su cargo la función educativa en el Estado, así como también el desempeño de las atribuciones y facultades inherentes a la misma.

XXII. Que, con el objeto de atender las disposiciones legales y la **Jurisprudencia 3/2020** del Tribunal Electoral del Estado de Durango, se señala la siguiente determinación para la firma de convenio de apoyo y colaboración referido:

1. **Contexto.** El 1 de junio de 2025 se llevará a cabo la Jornada Electoral del PEEPJF 2024-2025 y PEPJL, conforme a la normatividad electoral, se buscar garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad en las instalaciones educativas en las cuales sean instaladas casillas, para el ejercicio del derecho al voto, a través de acciones encaminadas al mejoramiento y acondicionamiento de los planteles señalados en los anexos del convenio.
2. **Objeto.** El convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación y cooperación para otorgar el uso de aulas y espacios de los planteles educativos entre los suscriptores para la ejecución de diversas estrategias y actividades que permitan garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, personas en situación de vulnerabilidad y a la ciudadanía en general a las escuelas públicas que tiene a su cargo la SEED, en que se instalarán las casillas electorales con motivo del Proceso Electoral PEEPJF 2024-2025 y PEPJL, y en su caso, las elecciones extraordinarias que resulten.

Adicionalmente, la instalación de Centros de Capacitación y, de considerarse necesario, de Centros de Recepción y Traslado Fijos, acorde a los horarios que los suscriptores estimen idóneos.



3. **Términos.** Los términos serán conforme a las Cláusulas SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA "SEED" y TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES" del Convenio, el cual forma parte como Anexo del presente Acuerdo.
4. **Fecha y forma de suscripción.** El convenio de mérito será suscrito de manera autógrafo a más tardar el 15 de marzo de la anualidad que transcurre, entre las personas representantes de las instituciones interesadas

XXIII. Que los convenios generales que suscriba este Instituto podrán sufrir modificaciones a partir de las observaciones que realicen las instituciones con las que se suscriben, en cuyo caso, cuando se trate de modificaciones de fondo, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto deberá informar a los integrantes del Consejo General, sobre los cambios realizados.

Con base en los antecedentes y considerandos precisados en el cuerpo del presente instrumento, y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C; y 116, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Federal; artículos 35; 98, numerales 1 y 2; y 104, numeral 1, incisos a) y o) de la Ley General; artículos 63, párrafo sexto; 108, 130; 138; 139 y párrafo sexto del artículo segundo transitorio de la Constitución Local; artículos 18 Bis, 63, párrafo sexto, 74, numeral 1; 75, numeral 1, fracción XVII; 76 numeral 1; 81; 88 numeral 1, , fracciones I y XXV, 89, numeral 1, 95, numeral 1, fracciones I y XXIII, 104, 169, 173, numeral 5, 191, 203 Bis, 207, numerales 1 y 2 de la Ley Local; lo establecido en la "BASE PRIMERA", párrafo segundo, fracción V, de la Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección ordinaria 2024-2025 de las personas juzgadoras que ocuparán cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de Disciplina Judicial; la Magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, así como de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial; expedida por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la entidad, establece que, para los Juzgados del Poder Judicial: Las Juezas y los Jueces; 229, numeral 1, inciso f), del Reglamento de Elecciones del INE; y, la Jurisprudencia 3/2020 del Tribunal Electoral del Estado de Durango, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción por parte del Consejero Presidente y la Secretaría Ejecutiva el Convenio de Apoyo y Colaboración que celebran la Secretaría de Educación del Estado de Durango, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, conforme al Anexo Único.

SEGUNDO. La presente determinación surtirá efectos a partir de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria número tres, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango vinculada con el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, por votación unánime de los Consejeros Electorales Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, que da fe. -----

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR
SECRETARIA

IEPC/CG/POP JL/06/2025

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se autoriza al Consejero Presidente y a la Secretaría Ejecutiva, la suscripción del Convenio de apoyo y colaboración con la Secretaría de Educación del Estado de Durango y el Instituto Nacional Electoral, con el fin de establecer las bases y mecanismos de coordinación y cooperación para otorgar el uso de aulas y espacios de los planteles educativos, así como las acciones encaminadas a cubrir las necesidades de accesibilidad motriz en los centros educativos en donde se apruebe la ubicación de casillas del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación y del Poder Judicial del ámbito local 2024-2025 en el Estado de Durango, cuya jornada electoral tendrá verificativo el 1 de junio de 2025 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que resulten.

El anexo correspondiente al Acuerdo IEPC/CG/POP JL/06/2025, lo podrá consultar en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.



<https://www.iepcdurango.mx>

IEPC/CG/POPJL/07/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO 2024-2025

G L O S A R I O

- **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Ley:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

ANTECEDENTES

1. Con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación a la Constitución Federal en materia de Reforma al Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor el día dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro.
2. El diez de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico IEPC/CG99/2024, por el que aprobó el dictamen de la Comisión Temporal de Presupuesto, respecto al anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo público local, para el año dos mil veinticinco. Y, en misma fecha, el Consejero Presidente de este Instituto remitió el Proyecto de presupuesto de egresos al titular del Poder Ejecutivo, al Congreso del Estado y a la Secretaría de Finanzas y Administración Pública del Estado de Durango.
3. Con fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, el Congreso del Estado de Durango, aprobó la iniciativa por proyecto de reforma remitida por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, el doctor Esteban Alejandro Villegas Villarreal, dictando el Decreto número 071.
4. Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango, el Periódico 93 Bis, el Decreto 071, mismo que contiene las reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Local.
5. Con fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General llevó a cabo la sesión especial con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025.
6. Con fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango, el Periódico 12 Ext 2024, que contiene la Fe de Erratas respecto del Decreto número 071, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 93 bis, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.
7. Con fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango, el Periódico 97 Bis 2024, que contiene la Fe de Erratas respecto del Decreto número 071, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 93 bis, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.
8. Con fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo IEPC/CG/POPJL01/2024, el Consejo General aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Sesiones del Consejo General.
9. Con fecha ocho de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en el Periódico 98 Normal 2024, la Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección ordinaria 2024-2025 de las personas juzgadoras que ocuparán las cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de Disciplina Judicial; la Magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, así como de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial.

10. Con fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo IEPC/CG/POP JL02/2024, el Consejo General aprobó la modificación al Tabulador Analítico de Plazas Contenido en el Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano Máximo de Dirección del propio Instituto, mediante el Acuerdo IEPC/CG99/2024, a efecto de dar cumplimiento al Decreto 71, así como a su Fe de Erratas, publicados en los Periódicos Oficiales Números 93 Bis, y 12 Ext, del Gobierno del Estado de Durango, a propuesta del Secretariado Técnico del Instituto.
11. Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial de Estado de Durango, el Periódico 103 Bis, el Decreto 130, mismo que contiene las reformas y adiciones a la Ley.
12. Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en el Periódico 104 Bis 2024, el Decreto 142 que contiene la Ley de Egresos del Estado de Durango, para el Ejercicio Fiscal 2025.
13. Con fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, en vías de comunicación intrainstitucional, fue recibido en la oficina de la Secretaría Ejecutiva, el oficio de clave alfanumérica IEPC/DA/033/2024, firmado por la doctora Norma Patricia Ortega Vargas, Directora de Administración; documento mediante el cual fue remitido documento denominado "*Dictamen para solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025*", el cual, en términos generales, contiene la propuesta de petición de ampliación presupuestaria de \$125'000,000.00 (Ciento veinticinco millones de pesos 00/100 m.n.) para que el Instituto esté en posibilidades de cumplir con las obligaciones constitucionales y legales del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025 en el estado de Durango.

En atención a los referidos Antecedentes, este Consejo General estima conducente emitir el presente Acuerdo con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Competencia

- I. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, de la Constitución Federal, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales, en términos de esta.
- II. Que el artículo 76, numeral 1, de la Ley, establece que el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y será profesional en el desempeño de sus funciones.

Atribuciones generales

- III. Que el artículo 139, de la Constitución Local, establece que el Consejo General, es el órgano máximo de dirección y se integra con un Consejero Presidente que lo será también del Instituto, y seis consejeros electorales. Asimismo, que concurrirán con voz, pero sin voto, los representantes de cada uno de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.
- IV. Que los artículos 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la ley en cita, las constituciones y leyes locales. Deben ser profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- V. Que el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los organismos públicos locales contarán con un Consejo General integrado por una persona Consejera Presidente y seis personas Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- VI. Que el artículo 138, de la Constitución Local, establece que el Instituto es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la propia Constitución Federal y las leyes; así como de los procedimientos de referéndum, plebiscito y de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

- VII. Que el artículo 88, numeral 1, fracciones I, XXIV, XXV y XL de la Ley, señala que, dentro de las atribuciones del Consejo General, se encuentran las de: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la misma; dictar los acuerdos y autorizar los convenios destinados a hacer efectivas las disposiciones de la citada ley; y las demás que establezca la Ley General, la Ley General de Partidos, y aquéllas que establezca la ley en comento y que no estén reservadas al Instituto Nacional Electoral.
- VIII. Que el artículo Transitorio Segundo del ya referido Decreto, estableció que las representaciones de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas al proceso comicial para la renovación de cargos del Poder Judicial Local; disposición que, tal como consta en el capítulo de antecedentes, originó cambios en diversa normatividad institucional.

Motivación que sustenta la determinación

- IX. En virtud de la promulgación de la Reforma Constitucional Federal, mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado quince de septiembre del presente año, cuya vigencia inicio el día siguiente de su publicación, a través del cual se modificó la manera en la que se integrará el Poder Judicial de la Federación y se vinculó a las entidades federativas para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales, es importante destacar lo previsto en el artículo Transitorio Octavo que señala:

"Octavo.- El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes federales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto. Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027. Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto."

(Lo resaltado es propio)

- X. Al respecto, como se observa en los antecedentes 4, 6 y 7, en virtud de que el veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro fue publicado en el Periódico Oficial de Estado de Durango número 93 Bis, en el cual se contiene el Decreto 071, mediante el cual el Congreso Local aprobó las reformas pertinentes a la Constitución Local para establecer la nueva integración y elecciones de diversos integrantes del Poder Judicial Local, y cuya vigencia inició al día siguiente de su publicación; decreto que fue sujeto de Fe de Erratas mediante Periódico 12 Ext 2024, publicado el día tres de diciembre de dos mil veinticuatro, y Fe de Erratas contenida en el Periódico 97 Bis 2024, publicado el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro

De lo anterior, se tiene que entre las modificaciones que impactan al Instituto, para efectos del presente Acuerdo, se puede destacar el artículo 108, fracción V, así como el Transitorio Segundo, párrafos del que se destaca lo que a continuación se cita:

ARTÍCULO 108.-

[...]

V. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango efectuará los cómputos y declarará la validez de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. Dichos resultados podrán ser impugnados ante el Tribunal Electoral del Estado de Durango, quien resolverá las impugnaciones a más tardar el 15 de agosto del año de la elección. Las personas que resulten electas tomaran protesta ante el Congreso del Estado, el día que se instale el primer periodo ordinario de sesiones.

[...]

Transitorios

[...]

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efecto del presente Decreto, el Proceso Electoral ordinario 2024 - 2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del mismo. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de Disciplina Judicial; la Magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes.

La elección de Juezas y Jueces del Poder Judicial, dará inicio atendiendo los términos señalados el artículo séptimo transitorio de este Decreto.

[...]

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral ordinario del año 2025, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político.

[...]

La etapa de preparación de la elección ordinaria del año 2025, por única ocasión iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango que celebre el día de la entrada en vigor del presente Decreto.

(Lo resaltado es propio)

- XI. Como ha quedado ilustrado, dicha reforma confirió de manera expresa novedosas atribuciones para el Instituto, dotando de facultades al mismo para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral ordinario inherente al proceso de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Durango.

Ahora bien, como es posible advertirse, a la fecha que transcurre, el Instituto se encuentra organizando, por un lado, y desde el uno de noviembre de dos mil veinticuatro, el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, en el que se renovará a las personas integrantes de los treinta y nueve ayuntamientos de la entidad; y por otro lado, desde el día veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025, en el cual se renovarán diversos cargos de personas juzgadoras del Poder Judicial Local, en específico a veintiún magistraturas, así como veintiocho personas juzgadoras de primera instancia; para tal efecto, por parte del Poder Legislativo del estado fue aprobado un monto de \$440,596,995.00 (cuatrocientos cuarenta millones quinientos noventa y seis mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 MN); y respecto de dicho monto, para la organización del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025, únicamente se destinó la cantidad de \$25'500,000.00 (veinticinco millones quinientos mil pesos 00/100 MN); monto que, como se advierte con mayor precisión en líneas subsecuentes, resulta insuficiente para tal fin.

Bajo esas premisas, y una vez analizados los aspectos técnicos y operativos que resultan indispensables para que el Instituto cumpla con sus obligaciones constitucionales y legales para la organización del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025, se considera que resulta insuficiente el recurso hasta el momento para tal efecto; motivo por el cual se considera oportuna la emisión del presente instrumento, ya que la suma de atribuciones para organizar de manera simultánea dos procesos electorales, en lógica, se traduce en la imperiosa necesidad contar con suficiencia de recursos financieros, humanos y materiales; para lo cual se tiene claro que para hacer posible la obtención de los dos últimos, es ineludible contar con recursos financieros que lo hagan posible.

Atribuciones administrativas en el ámbito institucional

- XII. Que el artículo 95, numeral 1, fracciones IX, XV y XXV, de la Ley, se tiene que la Secretaría Ejecutiva del Instituto cuenta, entre otras, con las atribuciones de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

- XIII. Que el artículo 101, numeral 1, fracciones I, II y VI, de la Ley, se tiene que la Dirección de Administración del Instituto, entre otras, cuenta con las atribuciones de Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos, de los órganos electorales; conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva, atender las necesidades administrativas de los órganos electorales.

- XIV. Asimismo, el artículo 17, numeral 1, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, entre otras cuestiones, establece que la Secretaría Ejecutiva será la encargada de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Por otro lado, el numeral 2 del dispositivo legal en cita, en sus fracciones IV, XVII, XVIII, en el ámbito administrativo le confiere las atribuciones de elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto de acuerdo con la normatividad de la materia y la Ley; revisar los informes que presenta la Dirección de Administración; y vigilar el cumplimiento de las funciones que tiene encomendada la Dirección de Administración del Instituto.

- XV. En otra línea, el artículo 25, numeral 1, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, entre otras cuestiones, establece que la Dirección de Administración será la encargada de administrar los recursos humanos, materiales y financieros con la finalidad de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones.

Por otro lado, el numeral 2 del dispositivo legal en cita, y en lo que interesa al presente instrumento, en sus fracciones I, II, III, IV, V, VIII, XI, XIV, XVI, XIX y XX, le confiere las atribuciones de planear, dirigir y supervisar los programas de administración; elaborar los proyectos de políticas y normas generales para el ejercicio y control del presupuesto; validar la adquisición de bienes y la contratación de servicios, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los ordenamientos legales vigentes de la materia; Planear y coordinar el desarrollo de los sistemas financieros, presupuestales y contables, a fin de lograr la eficiencia en el registro, afectación, aplicación, control y resguardo de los recursos; dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento oportuno de las obligaciones y compromisos financieros del Instituto; proponer las políticas generales de administración de los recursos humanos; supervisar la aplicación de la normatividad vigente para que la administración de los recursos humanos, materiales y financieros tengan adecuada utilización; corroborar que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado radique el presupuesto del Instituto conforme a los calendarios preestablecidos; supervisar y verificar la elaboración y comprobación diaria de los fondos revolventes; proponer lineamientos y procedimientos que permitan la optimización del gasto; y registrar oportunamente las afectaciones presupuestales, así como las transferencias de partidas para la correcta disponibilidad y llevar un control presupuestal.

Bajo esa óptica, y al ser la Dirección de Administración el órgano central del Instituto que está en posibilidades de efectuar un análisis, proyección y dictamen sobre los requerimientos financieros, humanos y materiales para que las restantes áreas del Instituto, en función de sus necesidades, desempeñen de manera adecuada sus funciones, es que, dicha Dirección, por instrucciones de la Secretaría Ejecutiva se ha dado a la tarea de elaborar un dictamen en el que se plasman los requerimientos mínimos indispensables a efecto de que el Instituto esté en posibilidades de desplegar de manera adecuada las tareas correspondientes a la organización del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025. Dictamen que constituye la base para la emisión del presente Acuerdo.

Solicitud de adecuación presupuestaria

(ampliación)

- XVI. Tomando en Consideración que la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Artículo 14 establece que el Titular del Poder Ejecutivo podrá autorizar a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, las adecuaciones presupuestarias que en su caso soliciten las Dependencias y Entidades, en los términos de las disposiciones aplicables, siempre y cuando tales adecuaciones permitan mejorar sus resultados en la consecución de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a su cargo.

Al respecto, y con la finalidad de cumplir en sus términos el mandato constitucional y legal ya aludido, este Instituto considera pertinente aprobar el dictamen, y consecuentemente, la solicitud de ampliación presupuestal por un monto de **\$125'000,000.00 (Ciento veinticinco millones de pesos 00/100 m.n.)**, los cuales se aplicarían, en términos generales, como el dictamen lo contempla en el siguiente texto que se cita:

"(...)

- **ELABORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DE CASILLA Y FUNCIONARIAS DE MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.**

Para atender las necesidades de este concepto se solicita el monto de 5 millones de pesos, mismos que serán empleados en la producción principalmente de los siguientes conceptos aún y contendo con ciertos aspectos no definidos, se visualiza la necesidad de realizar la proyección de este gasto atendiendo los conceptos que deberán cumplirse en base a las directrices que han estado siendo marcadas por el INE, lo anterior para dar cumplimiento con la entrega de material que deberá ser empleado en la capacitación de

funcionarios de las casillas que serán habilitadas para atender el proceso de elección del Poder Judicial Federal y Local.

El número aproximado de funcionarios que deberán ser capacitados es de 15,625 por lo que deberán producirse ese mismo número de instructivos, además de requerir los instructivos de casillas especiales que deberán de ser instaladas y carteles.

➤ **ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE SIMULACROS Y PRACTICAS DE LA JORNADA ELECTORAL, ASÍ COMO DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL 2024-2025.**

Respecto de la ampliación presupuestal se integra el concepto de **documentación electoral para simulacros y la documentación del propio proceso electoral**, considerando para este concepto un monto de **40 millones de pesos**, mismos que se justifican considerando las siguientes necesidades:

Documentación para el desarrollo de los ejercicios de simulacros se requiere la impresión de 76,600 boletas para los ejercicios de elección de: magistraturas del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), Magistratura del Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ), Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes (TJPA) y jueces de instancia Región 1 y jueces de las instancias de la Región 2.

Documentación electoral para ser empleada en la jornada electoral del 1 de junio de 2025, se requiere la producción de 5'850,468 boletas para la elección de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), Magistratura del Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ), Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes (TJPA) y jueces de instancia Región 1 y jueces de las instancias de la Región 2. Esta documentación debe atender las medidas de seguridad, y diseños establecidos por el INE.

Así mismo se requiere la adquisición de 18,972 unidades de otros conceptos como son actas, hojas de escrutinio, constancias, recibos, carteles y bolsas.

Por otro lado se solicita para la producción de **Material para Simulacros y Material Electoral en la jornada electoral** el monto de **60 millones de pesos**, de los cuales se justifica por la necesidad de adquirir aproximadamente 25,142 productos para habilitar 1508 casillas, de los materiales como son: Caja paquete electoral, mampara especial, urna electoral, cinta de seguridad, bolsa de célula gruesa y bolígrafos.

➤ **MECANISMOS DE RECOLECCIÓN**

El Instituto debe realizar la contratación de 445 Supervisores y Capacitadores electorales, quienes deben garantizar la protección de los paquetes electorales y trasladarlos de un punto a otro hasta entregarlos en los recintos de resguardo que son los Consejos Electorales Municipales, por lo que se contempla para cubrir esta actividad un monto de **5 millones de pesos**, considerando que se proporcionará el gasto de combustible que realizarán los SEL y CAEL para que se garantice el traslado, se enfrenta a que dicho traslado se lleve a cabo en las diferentes localidades donde se establezcan las casillas, encontrándose algunas de ellas en localidades de difícil acceso, y de grandes recorridos. Para la asignación de estos recursos la Dirección de Organización proporcionará tabuladores en base a las distancias que se requiere recorrer con los paquetes electorales, esto en función de la ubicación de la casilla que realice el INE.

➤ ANEXO FINANCIERO

El Instituto el pasado 31 de enero de 2025, se recibió por parte del INE la circular número INE/UTVOPL/033/2025, donde se dan a conocer los montos que deberán de ser cubiertos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, lo anterior dando cumplimiento al Convenio General de Coordinación y Colaboración que se celebrado para atender el Proceso Elector Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, en el cual se establece como monto de aportación de **15 millones de pesos**. Con estos recursos se garantiza que el INE proporcione el siguiente material para el desarrollo del proceso en comento:

- ✓ Útiles de escritorio.
- ✓ Documentación electoral compartida.
- ✓ Portagafetes.
- ✓ Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales.
- ✓ Apoyo a funcionarios de mesa directiva de casilla.
- ✓ Apoyo a propietarios de inmuebles.
- ✓ Avisos domiciliarios para ubicación de casillas por actualización al marco geográfico electoral.
- ✓ Honorarios para Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE)..."

XVII. Como es posible advertirse, la solicitud de ampliación presupuestal atiende de manera estricta a dar cumplimiento al constitucional y legal de organizar la elección de diversos cargos de personas juzgadoras del Poder Judicial Local, estimándose que dicha solicitud se encuentra ajustada a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; así como a los principios rectores de la función electoral, y por ende, a los fines de este Instituto.

XVIII. Así mismo, tal y como lo contempla el dictamen, se propone solicitar que la dotación del recurso atienda a una calendarización, en primero término, con la finalidad de que el Instituto cumpla con las obligaciones contraídas con el Instituto Nacional Electoral, respecto de citado Anexo Financiero, derivado del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado para atender la operatividad del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial; por tal motivo, se considera oportuno que el recurso solicitado sea ministrado de forma periódica durante los meses de febrero a junio del presente año, ello para aplicarse bajo los montos de capítulo, concepto y partida que a continuación de ilustran:

CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS PARA ELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025

CÓD		INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO	SOLICITADO PODER JUDICIAL 2025	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Capítulo	Concepto	Partida	Especificación					
2	0	0	MATERIALES Y SUMINISTROS	70,000,000.00	15,340,000.00	15,340,000.00	15,320,000.00	12,000,000.00
2	1	0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	65,000,000.00	13,670,000.00	13,670,000.00	13,660,000.00	12,000,000.00
2	1	7	0 Materiales y útiles de enseñanza	5,000,000.00	1,670,000.00	1,670,000.00	1,660,000.00	
2	1	8	0 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	60,000,000.00	12,000,000.00	12,000,000.00	12,000,000.00	12,000,000.00
2	6	0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,000,000.00	1,670,000.00	1,670,000.00	1,660,000.00	-
2	6	1	Combustibles, lubricantes y aditivos	5,000,000.00	1,670,000.00	1,670,000.00	1,660,000.00	
3	0	0	SERVICIOS GENERALES	55,000,000.00	11,377,613.00	19,530,335.00	8,092,052.00	8,000,000.00
3	3	0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	40,000,000.00	8,000,000.00	8,000,000.00	8,000,000.00	8,000,000.00
3	3	6	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	40,000,000.00	8,000,000.00	8,000,000.00	8,000,000.00	8,000,000.00
3	9	0	OTROS SERVICIOS GENERALES	15,000,000.00	3,377,613.00	11,530,335.00	92,052.00	-
3	9	9	Otros servicios generales	15,000,000.00	3,377,613.00	11,530,335.00	92,052.00	
PROYECTO GASTOS ELECCIONES DEL PODER JUDICIAL				125,000,000.00	26,717,613.00	34,870,335.00	23,412,052.00	20,000,000.00

XIX. En conclusión, y acorde a lo ya expuesto, lo conducente es que este Consejo General acuerde solicitar al titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, la ampliación presupuestal en términos del presente instrumento.

Para tal efecto facúltese al Consejero Presidente, para que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 89, numeral 1, fracciones I, II, IV, y XVII de la Ley, y demás relativos y aplicables, efectúe la solicitud de ampliación presupuestal ya aludida.

Con base en los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, y 116, base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numeral 1, y 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 108, fracción V; 130, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 76, numeral 1; 88, numeral 1, fracciones I, XIII, XXV; XXXII, XXXIV, XXXVI, y XL; 95, numeral 1, fracciones IX, XV y XXV; y 101, numeral 1, fracciones I, II y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 3, fracción I y 14 de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango, para el ejercicio fiscal 2025; 17, numeral 1 y numeral 2, fracciones IV, XVII, XVIII; 25, numeral 1 y numeral 2, fracciones I, II, III, IV, V, VIII, XI, XIV, XVI, XIX y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen elaborado por la Dirección de Administración de este Instituto, mediante el cual se planea la necesidad de solicitar ampliación presupuestal por la cantidad de \$125'000,000.00 (Ciento veinticinco millones de pesos 00/100 m.n.), para ejercer las facultades constitucionales y legales relativas a la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025.

SEGUNDO. Se faculta a la Presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, solicitar al titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, la ampliación presupuestal contemplada en el dictamen.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en Estrados, en redes sociales oficiales, así como en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria número tres, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango vinculada con el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, por votación unánime de los Consejeros Electorales Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, que da fe. -----

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR
SECRETARIA

IEPC/CG/POPJL/07/2025

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueba la solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con motivo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Durango 2024-2025



El anexo correspondiente al Acuerdo IEPC/CG/POPJL/07/2025, lo podrá consultar en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.





CONCESIÓN No. CSP 01-2025

Victoria de Durango, Durango, a veintiuno de febrero de dos mil veinticinco. VISTO lo actuado dentro del expediente del procedimiento de Concesión del Servicio Público de Confinamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Durango, Durango, tramitado bajo el número **CSP 01-2025**, se procede a dictar resolución definitiva, en los siguientes términos:

RESULTANDO

1. Mediante Sesión de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango, aprobaron el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al número de expediente 4016/2024, referente a la solicitud para que el servicio público de confinamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos sea prestado por medio de concesión.
2. En la sesión citada en el anterior resultando, se instruyó al C. presidente Municipal y al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, para solicitar la autorización del H. Congreso del Estado para la concesión del servicio público de confinamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Durango, Durango.
3. Mediante Decreto número 99, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número noventa y ocho, de fecha ocho de diciembre de dos mil veinticuatro, el H. Congreso del Estado emitió la autorización al Ayuntamiento del



1





Municipio de Durango, para que el servicio público de confinamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Durango, Durango, sea prestado por medio de concesión con una duración de quince años, asimismo, se autorizó al Presidente Municipal y al Secretario Municipal y del Ayuntamiento a emitir la convocatoria respectiva.

4. El veintiséis de enero de dos mil veinticinco, el Presidente Municipal y el Secretario Municipal y del Ayuntamiento emitieron la convocatoria número CSP-01-2025, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número ocho, así como en la Gaceta del Municipio de Durango el mismo día.

5. Dentro del plazo legal, se emitieron las bases de la concesión pública número **CSP 01-2025**, las cuales fueron adquiridas por las personas morales denominadas **SERVICIOS INTEGRALES DURTAM, S.A. DE C.V., RACCO S.A. DE C.V., Y GRUPO CONSTRUCTOR DEGEO, S.A. DE C.V.**

6. En fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, se realizó una visita física a las instalaciones del relleno sanitario por parte de las personas designadas por las empresas solicitantes a efecto de que conocieran las instalaciones, procedimientos y pudieran plantear dudas referentes al contenido de las bases y de cualquier tema relacionado al servicio público de confinamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Durango, Durango.

7. Mediante escrito de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco, la persona moral denominada **RACCO S.A. DE C.V.**, estando dentro del término legal, planteo preguntas respecto a las bases de la convocatoria pública número CSP-01-2025.



8. El treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, se desahogó la junta de aclaraciones, en la que se dio contestación a las preguntas planteadas por la persona moral denominada **RACCO S.A. DE C.V.**, mismas que se mencionaron en el numeral próximo anterior, y que fueron las únicas que se formularon, es decir, las empresas restantes no platearon preguntas.

9. En fecha siete de febrero de dos mil veinticinco, se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de proposiciones de las empresas solicitantes.

10. El dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, las áreas técnicas de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, realizaron el dictamen donde se hizo constar el análisis detallado de las propuestas en sus aspectos legales, administrativas, técnicas y económicas de la concesión del servicio público de confinamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Durango, Durango.

11. Mediante oficio número CJLC2022-2025/089/2025, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, se convocó a los miembros del Comité de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Adjudicación de Obra Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango a la sesión EXT/002/2025, asimismo, se les notificó el dictamen referido en el anterior resultando.

12. En sesión EXT/002/2025, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco el Comité de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Adjudicación de Obra Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, aprobó el resultado de dictamen donde se hizo constar el análisis detallado de las propuestas en sus aspectos legales, administrativas, técnicas y económicas de la concesión del servicio público de



Blv. Luis Donaldo Colosio #200, Fracc. San Ignacio, Durango, Dgo. ©

618 137 80 52 Ⓛ



confinamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Durango, Durango, asimismo se ordenó la emisión de la presente resolución.

CONSIDERANDOS

I. Con fundamento en lo establecido en la fracción III, inciso c) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de lo previsto en la fracción III del diverso artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, los municipios tienen a su cargo el Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, por lo cual el Municipio de Durango es el único facultado para brindar los servicios públicos de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos y sólo podrán participar los particulares en la prestación de estos servicios, cuando así lo apruebe el H. Ayuntamiento y bajo las condiciones que éste determine, tal como lo señalan los artículos 33 inciso B) fracción V, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; artículos 130, primer párrafo, fracción III y segundo párrafo y 142 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y artículos 7 y 50, segundo párrafo, del Reglamento de Servicio Públicos del Municipio de Durango.

II. El Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública es competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento de Concesión del Servicio Público de Confinamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Durango, Durango, de conformidad al acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en sesión Pública Ordinaria del día 31 de octubre de 2024 y al Decreto número 099 de fecha 27 de noviembre del 2024 emitido por el H. Congreso del Estado de Durango, los cuales en su resolutivo **QUINTO** y decreto **CUARTO**, respectivamente, establecen lo siguiente:

(...) "El Ayuntamiento, para resolver sobre el otorgamiento de la Concesión, tomará en cuenta los dictámenes técnicos, financieros, legales y administrativos sobre las propuestas contenidas en las solicitudes de concesión que se presenten, de conformidad con el artículo 194 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. El Acuerdo del Ayuntamiento, a través del Comité de Adquisición (sic) de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, contendrá los razonamientos que fundamenten y motiven la resolución, así como las cláusulas específicas que deberá contener el documento que





acredite la propuesta de concesión."

III. De las constancias que integran el expediente del procedimiento de concesión, se desprende que, con fecha 27 de enero de 2025 adquieren las bases de concesión las siguientes personas morales:

1. GRUPO CONSTRUCTOR DEGEO S.A. DE C.V.
2. RACCO S.A. DE C.V.
3. SERVICIOS INTEGRALES DURTAM S.A. DE C.V.

Mismas que con fecha 07 de febrero de 2025 presentan los documentos que contienen los aspectos legales y administrativos, técnicos y económicos de su propuesta, en el Acto de Recepción y Apertura de Proposiciones de acuerdo a lo descrito en la sección IV.7 de las bases de concesión, ante la presencia de los representantes de los integrantes del multicitado Comité, así como funcionarios públicos pertenecientes a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y Dirección Municipal de Servicios Públicos y representantes en el acto de las empresas solicitantes, los cuales firman el acta correspondiente, destacando de la misma lo siguiente:

- a) En atención al inciso I), de la sección IV.7 de las bases de concesión respectivas, se tuvieron por presentando propuestas a las personas morales denominadas **RACCO S.A. DE C.V., SERVICIOS INTEGRALES DURTAM S.A. DE C.V., y GRUPO CONSTRUCTOR DEGEO S.A. DE C.V.**, recibidas por el Municipio de Durango en ese orden.
- b) De acuerdo a los incisos J), K), L) y M), de la sección IV.7 de las bases de concesión, se procedió a verificar el contenido de los sobres presentados por las personas morales antes mencionadas, realizándose una revisión cuantitativa de la documentación solicitada, cerciorándose que dichas empresas presentaron los requisitos solicitados en las bases, contenido en el sobre 1, la propuesta administrativa y legal; en el sobre 2, la propuesta técnica y en el sobre 3, la propuesta económica, atestiguando que cumplieron, cuantitativamente, con los requisitos solicitados y aceptándose las propuestas para su revisión cualitativa, dándose lectura, en voz alta, de las tarifas presentadas en las propuestas económicas de los participantes, de acuerdo al inciso N), de la multicitada sección.





IV. De acuerdo a los requisitos presentados en las propuestas de los solicitantes y como se establece en las bases de concesión, el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, para la evaluación de las propuestas tomó en consideración que éstas cumplieran y satisficieran todos los requisitos solicitados en dichas bases y lo derivado de la Junta de Aclaraciones, y que las propuestas presentadas fueron adecuadas a las características y necesidades del Municipio. Para ello, se realizó un análisis de toda la información proporcionada por cada solicitante correspondiente la propuesta legal y administrativa, técnica y económica, evaluando:

1. Si subsiste la capacidad administrativa, legal, técnica y económica.
2. La solvencia económica de la persona física o moral solicitante de la concesión.
3. La experiencia de la persona física o moral solicitante de la concesión.
4. La experiencia de los técnicos y profesionistas que serán responsables del proyecto.
5. El diseño del sistema propuesto, considerando que debe ser suficiente y adecuado a las necesidades del Municipio, incluyendo métodos, equipamientos, sistemas, estructura organizacional, tecnologías, así como los procedimientos operativos, constructivos y de mantenimiento propuestos.
6. Las tarifas propuestas y su procedimiento de actualización.
7. El monto global y la composición de las inversiones propuestas.
8. La sostenibilidad económica y financiera durante el período de concesión.
9. Costos de operación apegados a situaciones reales, tarifas que incluyan márgenes de utilidad que se refleje en tasas de rendimiento y tiempo de recuperación de la inversión en el proyecto, y que sean acordes a los mercados financieros nacionales.
10. Autorizaciones y apego normativo en materia ambiental.

V. Ahora bien, a partir del cierre del acto de recepción y apertura de proposiciones del día 07 del mes de febrero de 2025, se realizó el análisis y evaluación de las propuestas, de acuerdo con lo dispuesto en la sección IV.8 de las bases de concesión, emitiéndose para tal efecto el dictamen de análisis de las propuestas en sus aspectos legal, administrativo, técnico y económico correspondientes. Para la revisión, evaluación y dictamen de las propuestas presentadas por los participantes, se contó





con la participación de la Dirección Municipal de Servicios Públicos. El dictamen considera los pormenores de la información presentada en el acto de recepción y apertura de proposiciones, con el fin de seleccionar aquella propuesta que, entre todas, es la que reúne las mejores condiciones administrativas, legales, técnicas, económicas, de precios, calidad, financiamiento, oportunidad, solidez, experiencia, seriedad y tiempo en el mercado, garantías suficientes, y demás circunstancias pertinentes, teniendo como resultado del análisis lo siguiente:

1. De los requisitos legales y administrativos la persona moral **RACCO S.A. DE C.V.**, cumple con la totalidad de los requisitos solicitados, mientras que la empresa **SERVICIOS INTEGRALES DURTAM S.A. DE C.V.**, incumple con el inciso A, numeral 14 de la sección V.1 de las bases de concesión, al no presentar el original y/o copia certificada, y copia simple de su constancia de inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que se advierte la presentación de la **TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PATRONAL** a nombre del sujeto obligado **DANIEL PEREZ SANTIESTEBAN**, por lo que no cumple con este requisito, ahora, en lo que respecta a la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR DEGEO S.A. DE C.V.**, presenta una falta absoluta de foliado en la totalidad de los documentos que conforman los aspectos legales y administrativos.
2. De la misma manera, en lo relativo a la cuestión técnica, de la revisión de los documentos presentados, en cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de concesión, se dictamina la persona moral **RACCO S.A. DE C.V.**, cumple con la totalidad de los requisitos solicitados, mientras que la empresa **SERVICIOS INTEGRALES DURTAM S.A. DE C.V.**, incumple con el numeral 1 de la sección V.2 de las bases de concesión, al no acreditar la antigüedad mínima de la maquinaria ofertada misma que debe corresponder a modelos 2022 en adelante, por lo que no cumple con este requisito, ahora, en lo que respecta a la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR DEGEO S.A. DE C.V.**, presenta una falta absoluta de foliado en la totalidad de los documentos que conforman los aspectos técnicos, además de no acreditar la antigüedad mínima de la maquinaria ofertada misma que debe corresponder a modelos 2022 en adelante.
3. En lo que respecta a la propuesta económica, la persona moral **RACCO S.A. DE C.V.**, cumple con la totalidad de los requisitos solicitados, mientras que la





empresa **SERVICIOS INTEGRALES DURTAM S.A. DE C.V.**, presenta los requisitos solicitados en los numerales 1, 2, 3 y 4 de la sección V.3 de las Bases de Concesión sin firma en su totalidad, ahora, en lo que respecta a la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR DEGEO S.A. DE C.V.**, presenta una falta absoluta de foliado en la totalidad de los documentos que conforman los aspectos económicos.

Asimismo, de la propuesta económica presentada se advierten las siguientes tarifas:

NO.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (PRECIO POR TONELADA) ANTES DE I.V.A	PROPUESTA DE AUMENTO ANUAL
1	RACCO S.A. DE C.V.	\$201.87	El precio por tonelada estará sujeto al porcentaje de aumento de la tasa inflacionaria de cada ejercicio fiscal más el 2 (dos) porciento.
2	SERVICIOS INTEGRALES DURTAM S.A DE C.V.	\$ 230.39	El precio por tonelada estará sujeto al porcentaje de aumento de la tasa inflacionaria de cada ejercicio fiscal más el 4 (cuatro) porciento.
3	GRUPO CONSTRUCTOR DEGEO S.A. DE C.V.	\$ 211.96	El precio por tonelada estará sujeto al porcentaje de aumento de la tasa inflacionaria de cada ejercicio fiscal más el 5 (cinco) porciento.

Por lo cual, se determinó por parte del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública el desechamiento de las personas morales **SERVICIOS INTEGRALES DURTAM S.A. DE C.V. y GRUPO CONSTRUCTOR DEGEO S.A. DE C.V.**, de acuerdo a los supuestos establecidos en la sección VII de las Bases de Concesión, mismos que se describen en el dictamen de análisis referenciado en el resultado número 10 de la presente resolución, mientras que de la persona moral **RACCO S.A. DE C.V.**, se acredipto la solvencia económicamente, así como la capacidad técnica y experiencia suficiente en la prestación de servicio objeto del procedimiento de concesión, al cumplir con todos los requisitos solicitados y especificados en las bases de concesión.





VI. Derivado de lo anterior, y de la evaluación conjunta de la totalidad de la información contenida en las propuestas se consideró que, la empresa **RACCO, S.A. DE C.V.**, es la que ofrece mejores condiciones para la prestación del servicio objeto de la Concesión, dado que:

- a) Subsiste la capacidad administrativa, legal, técnica y económica, por parte de la persona moral denominada **RACCO, S.A. DE C.V.**.
- b) La empresa **RACCO, S.A. DE C.V.**, cuenta con solvencia económica, moral y financiera.
- c) La persona moral **RACCO, S.A. DE C.V.**, acredita capacidad técnica para la prestación del Servicio Público Municipal de Confinamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Durango, Durango.
- d) Los técnicos y profesionistas responsables del servicio, presentados por la empresa **RACCO, S.A. DE C.V.**, cuentan con la experiencia suficiente en este tipo de servicio.
- e) El diseño del sistema que incluye los métodos, equipamientos, tecnología, así como los procedimientos operativos, constructivos y de mantenimiento propuestos por la empresa **RACCO, S.A. DE C.V.**, se ajusta en su totalidad a las necesidades del Municipio de Durango.
- f) Las tarifas propuestas por la empresa **RACCO, S.A. DE C.V.**, así como su procedimiento de actualización, son las más convenientes para el Municipio de Durango.
- g) El monto global y la composición de las inversiones propuestas por **RACCO, S.A. DE C.V.**, es el más adecuado para dar satisfacción a las necesidades del Municipio de Durango para la prestación del servicio.



9



- h) La propuesta económica de la empresa **RACCO, S.A. DE C.V.**, presenta sostenibilidad económica y financiera durante el periodo de la concesión.
- i) Los costos de operación de **RACCO, S.A. de C.V.**, se apegan a situaciones reales, y además las tarifas incluyen márgenes de utilidad en donde se reflejan tasas de rendimiento y tiempo de recuperación de la inversión en el proyecto, y son acordes a los mercados financieros nacionales.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, este Comité, determina los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga la Concesión del Servicio Público de Confinamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Durango, Durango, por un período de quince años, a la persona moral denominada **RACCO S.A. DE C.V.**, con base en los razonamientos y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese, al H. Ayuntamiento. del Municipio de Durango, la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, de manera personal, en la fecha y hora señalada para el acto de resolución, establecido en la convocatoria pública **No. CSP 01 2025** y en las bases de concesión a las personas morales solicitantes de la concesión, denominadas **RACCO S.A. DE C.V.**, **SERVICIOS INTEGRALES DURTAM S.A. DE C.V.**, y **GRUPO CONSTRUCTOR DEGEO S.A. DE C.V.**

CUARTO.- Cúmplase lo establecido en el artículo 195 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Así lo resolvió definitivamente y firman los integrantes del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública del Municipio de Durango, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veinticinco.





FIRMAS:

C.P. OBED JIMÉNEZ CÁZALES
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ.

C.P. ABEL HERNÁNDEZ MORENO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EGRESOS
Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ.

LIC. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ

SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ

ING. ALEYDA REFUGIO FLORES CARRILLO,
NOVENA REGIDORA Y VOCAL DEL COMITÉ.

L.A. JOSÉ ANTONIO MORALES GUZMÁN,

TERCER REGIDOR Y VOCAL DEL COMITÉ.

LIC. JORGE SILVERIO ÁLVAREZ AVILA

DÉCIMO PRIMER REGIDOR Y VOCAL DEL COMITÉ.

LIC. EDWIN ADRIAN LOZANO ORTIZ

Suplente del C.P. JOSÉ ALFREDO VARELA PACHECO,

DECIMO CUARTO REGIDOR Y CVOCAL DEL

COMITÉ DÉCIMO PRIMER REGIDOR Y VOCAL DEL

COMITE.

La presente hoja de firmas forma parte integral de la resolución emitida dentro de la convocatoria pública de concesión No. CSP-01-2025 de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco del comité de adquisiciones de bienes y servicios y adjudicación de obra pública del H. Ayuntamiento Municipio de Durango.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200, Fraccionamiento San Ignacio de la Ciudad de Durango, Dgo., de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, así como los artículos 16 fracciones III, VIII y artículo 25 fracción I, XXVIII, y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y artículos 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Primera Etapa. (Técnica).	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Segunda Etapa. (Económica).	Resultado del dictamen de validación de propuestas económicas y notificación del Fallo.
No. EA-810005998-E07-2025	30 unidades de Medida y Actualización (UMA)	03 de marzo de 2025	05 de marzo de 2025 a las 11:00 horas	12 de marzo de 2025 a las 11:00 horas	14 de marzo de 2025 a las 13:00 horas	18 de marzo de 2025 a las 13:00 horas

No. PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD
VARIAS	ADQUISICIÓN	"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SUBDIRECCIONES DE POLICIA PREVENTIVA Y VIAL" SOLICITADA POR LA DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	VER BASES DE LICITACION

- Las bases de esta licitación pueden ser consultadas por los licitantes de forma gratuita y previamente al pago del costo de las mismas, en el domicilio de la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio en la Ciudad de Durango, Dgo. C.P. 34030, los días que se indican para adquirir bases, pero para participar en la licitación es requisito indispensable pagar el costo de las bases.
- Las juntas para realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional se realizarán debiendo "EL LICITANTE" presentarse en la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en la Unidad Administrativa Gral. Guadalupe Victoria, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio, C.P. 34030 de la Ciudad de Durango, Dgo., dentro de los treinta minutos antes de la hora del evento para que se les indique y conduzca a la sala de juntas asignada para desarrollar el acto que será dentro dicha Unidad Administrativa.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Los licitantes deberán cotizar por la totalidad de partida al cien por ciento, sujetándose estrictamente al requerimiento solicitado, la adjudicación por la totalidad de partida será a un solo proveedor, es decir al licitante que satisfaga la totalidad de los requerimientos de la Convocante y que su propuesta sea solvente, en caso de que dos o más propuestas sean solventes se adjudicará a la propuesta más baja en precio.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.





Instituto Municipal para
el Desarrollo Humano y Valores

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y VALORES

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Instituto Municipal para el Desarrollo Humano y Valores, con domicilio en Boulevard Francisco Villa No. 730 Colonia Mercado de Abastos, Código Postal 34020, de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 147, 150 y 160 de la Constitución Local y el artículo 17 fracción I inciso a), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su reglamento, así como los artículos 23, 33 inciso B) Fracción IV, 76, 92, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango y el Artículo 72 fracción I, y artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango y los artículos 16 fracciones III, VIII y artículos 64, 65 y 66, 69 Fracción VIII y 73 Ter del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; así como de los artículos 1, 4 fracción IX, y artículo 8 fracción IX, del Reglamento de creación del Organismo Público Descentralizado "Instituto Municipal para el Desarrollo Humano y Valores, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Resultado del dictamen de validación de propuestas técnicas y económicas y notificación del Fallo
No. LP-INDEHVAL-002-2025	30 unidades de Medida y Actualización (UMA) \$3,394.20	02 de marzo del 2025 De las 10:00 a las 15:00 horas	05 de marzo del 2025 a las 11:00 horas	12 de marzo de 2025 a las 11:00 horas	13 de marzo de 2025 a las 14:00 horas

No. PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD
1	Adquisición	"Adquisición de Combustible (Gasolina)	Ver bases de licitación

- Las bases de esta licitación pueden ser consultadas por los licitantes de forma gratuita y la adquisición de las mismas previamente a su pago en las oficinas de la Coordinación Administrativa del Instituto Municipal para el Desarrollo Humano y Valores, ubicadas en Boulevard Francisco Villa No. 730 Colonia Mercado de Abastos, Código Postal 34020, de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., en los días y horarios que se indican para adquirir las bases, mismas que son indispensables para participar en la licitación.
- Las juntas para realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional se realizarán debiendo "EL LICITANTE" presentarse en las oficinas de la Coordinación Administrativa del Instituto Municipal para el Desarrollo Humano y Valores, ubicadas en Boulevard Francisco Villa No. 730 Colonia Mercado de Abastos, Código Postal 34020, de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., dentro de los treinta minutos antes de la hora del evento para que se les indique y conduzca a la sala de juntas asignada para desarrollar el acto que será dentro de dicho instituto.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Los licitantes deberán cotizar por la totalidad de partida al cien por ciento, sujetándose estrictamente al requerimiento solicitado, la adjudicación por la totalidad de partida será a un solo proveedor, es decir al licitante que satisfaga la totalidad de los requerimientos de la Convocante y que su propuesta sea solvente, en caso de que dos o más propuestas sean solventes se adjudicará a la propuesta más baja en precio.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 02 de marzo de 2025.


 L.A. EDUARDO GIOVANNI ROSSO GUERECA
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL
 PARA EL DESARROLLO HUMANO Y VALORES




EXPEDIENTE : 503/2021
POBLADO : LA LOMA
MUNICIPIO : LERDO
ESTADO : DURANGO

EDICTO

MARIO BALDERAS AYALA.
RAYMUNDO BALDERAS AYALA.
LETICIA BALDERAS AYALA.
SAN JUANA BALDERAS AYALA.

Domicilios desconocidos.

En el expediente **503/2021** del índice de este Órgano Jurisdiccional, promovido por **VENANCIO BALDERAS AYALA**, mediante el cual demandó de **MARIO BALDERAS AYALA, RAYMUNDO BALDERAS AYALA, LETICIA BALDERAS AYALA Y SAN JUANA BALDERAS AYALA**, entre otras cosas, la sucesión legítima de CATARINO BALDERAS FLORES en el ejido "**LA LOMA**", municipio de Lerdo, Durango, por el mejor derecho del promovente a heredar los bienes agrarios del de cujus; por tanto con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haber sido señalado como demandado, por este medio se emplaza a Ustedes MARIO BALDERAS AYALA, RAYMUNDO BALDERAS AYALA, LETICIA BALDERAS AYALA Y SAN JUANA BALDERAS AYALA, por Edictos para que, comparezcan a dar contestación a la demanda y haga valer los derechos procesales que esa oportunidad le confiere a más tardar en la audiencia programada para las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, en la sede de este Tribunal, ubicado en Prolongación Colón número 50, esquina con Juan I. Jiménez, Colonia Los Ángeles, de esta ciudad; **apercibidos** que de no presentarse sin justa causa, se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contraria, con fundamento en el artículo 185, fracción V, de la Ley Agraria; asimismo que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes aun de carácter personal le serán realizadas en los **Estrados** de este Tribunal.

Publíquese por dos veces dentro de un plazo de diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en uno de los diarios de mayor circulación, así como en la Presidencia Municipal correspondiente a la ubicación de los derechos en contienda; y en los estrados de este Tribunal.

Torreón, Coahuila, 17 de enero de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. GUSTAVO CARREÓN BURCIAGA
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 06

davr*



SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A OIC
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
EXPEDIENTE No. SC.10C.15.132/2025
OFICIO No. SFYA.OIC.28/2025
ASUNTO: Citatorio.

C. MA. ROSALBA MEDINA MORALES
SERVIDOR PÚBLICO SALIENTE
P R E S E N T E.

Por medio del presente, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 19 fracción IX y 28 fracciones V, XVI segundo párrafo, XX, XXV, XXVII, XXXII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 3 fracción VIII, 5 fracción III y último párrafo, 7 fracción II inciso c) subinciso 1, 10, 11, 62 fracciones V, XIII, XVII, XVIII XIX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango; 1, 3 fracción VI y IX del Decreto Administrativo por el cual se Establecen los Órganos de Control Interno o Contralorías Internas de las Dependencias del Gobierno del Estado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 20 de fecha 09 de marzo del 2000; 1, 2, 3 fracción V, 4, 5, 7 inciso b), 8 fracción I y II, 48, 54, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango; así como al oficio número DR/DNC/053.01/2025 de fecha **31 de enero de 2025** emitido por el Lic. Franklin Corlay Aguilar, Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, mediante el cual solicita la Entrega Recepción de la Unidad Administrativa denominada **Recaudación de Rentas en Rodeo, Dgo.**, me permite citarle para que se presente el día **jueves 13 de marzo de 2025 a las 13:00 horas** en las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, con domicilio en **Calle 5 de febrero # 218 Oriente Zona Centro CP. 34000 Unidad Administrativa Ángel Rodríguez Solórzano planta baja edificio "A" Durango, Dgo.**, para llevar a cabo el proceso de Entrega-Recepción de los recursos y asuntos relacionados con la funciones desempeñadas por usted en dicho puesto, solicitando su presencia de manera puntual y en acompañamiento de quien designe como testigo, ya que de lo contrario se entenderá como una negativa de su parte en relación con el proceso de Entrega-Recepción.

Por lo anterior, le solicito además que realice las acciones necesarias a fin de que la información referente al área administrativa en mención se encuentre actualizada al último día que estuvo laborando, en el Sistema Integral de Entrega-Recepción (SIER) y disponible para imprimir e integrar a la carpeta correspondiente el día antes mencionado, así mismo pongo a su disposición el siguiente correo electrónico y número telefónico para cualquier duda o aclaración: karla.ibarra@durango.gob.mx, 618-137-72-74.

En virtud de lo antes descrito, la esperamos a la fecha y hora señalada, no omitiendo informarle que de hacer caso omiso al presente, estaría incumpliendo lo establecido en el Artículo 7, 49 fracción VIII y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 43 49, 51, 52 y 53 de la Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango y podría ser sujetada a investigación por la autoridad competente, pudiendo derivar dicha investigación en un inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en términos de la citada ley General.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 20 DÉ FEBRERO DE 2025

SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO

ORGÁNICO DE CONTROL EN SFYA

C.P. KARLA JANETH IBARRA RÍOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN





SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO



DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES

ADMINISTRATIVAS

EXPEDIENTE No. SC.13S.2.005/2025

OFICIO No. DRA-144/2025

ASUNTO: Se emplaza al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, previsto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se le cita a la Audiencia Inicial.

C. ALEJANDRA CARRANZA MARTÍNEZ

P R E S E N T E.-

Con fundamento en los artículos 1, 14 segundo párrafo, 16 párrafos primero y segundo, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 175, 177 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 3 fracción III, 4, fracción I, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 49, 50, 74, 100, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 136, 194, 200, 202 fracción I, 203, 204, 205, 206 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 19, fracción IX, 28 fracciones I, XIX, XX, XXV, XXVII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 1, 2, 6, 7, apartado A, fracción III, inciso b), 8, 22 fracciones X y XVI, 69, 70 fracciones I, II, III, VI, VIII, XII, XIII, XIV y XV, 71, 72, 85 fracción I y 86 fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 29 de fecha 11 de abril de 2019, remito a Usted de manera íntegra, copias certificadas de los documentos que se enlistan a continuación:

DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA	NO. DE FOJAS
1. Acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha seis de febrero del año del mil veinticinco , dictado en el expediente del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro.	2 (DOS) FOJAS ÚTILES.
2. Oficio número DSPI-25/2025 , de fecha ocho de enero del año dos mil veinticinco , a través del cual la LIC. DANIELA GUADALUPE MONTOYA DEL CAMPO , Directora de Situación Patrimonial y de Intereses de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, en su carácter de Autoridad Investigadora, formula y remite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y sus anexos.	05 (CINCO) FOJAS ÚTILES.
3. Constancias del Expediente SC.14S.2.1.110/2023 integrado en la investigación, señalado por la Autoridad Investigadora, mismas que contiene las pruebas ofrecidas para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.	38 (TREINTA Y OCHO) FOJAS ÚTILES.



Calle Pino Suárez

No. 1000 Pte. Zona Centro

C.P. 34000 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01



SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO



Se hace de su conocimiento que el expediente número **SC.13S.2.005/2025**, relativo a los hechos señalados en el presente emplazamiento se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas, en días y horas hábiles, previa identificación personal y razón que se levante para hacer constar este hecho.

Por otro lado, se le comunica que los datos personales proporcionados por **Usted** en la audiencia y demás diligencias relativas al presente procedimiento, son protegidos con fundamento en los artículos 1, 4, 25 fracción VI, 26, 63 último párrafo y 109 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Por último, se le informa que se cita **para que comparezca personalmente a las DOCE HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO** a la Audiencia Inicial que se desahogará ante la Directora de Responsabilidades Administrativas en las oficinas de dicha unidad administrativa de la Secretaría de Contraloría, en Calle Pino Suárez No. 1000 Pte., Zona Centro, de esta ciudad de Durango, Durango, a efecto de que rinda su declaración por escrito o verbalmente en torno a los hechos irregulares que se le imputan y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa, precisando que si no se ofrecen es ese momento procesal, no serán admitidas posteriormente, salvo que se trate de pruebas supervinientes de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo traer consigo para constancia una identificación oficial.

Lo anterior, en vía de notificación y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
VICTORIA DE DURANGO, DURANGO,
A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO

LIC. FABIOLA GARCÍA ALVARADO DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE DURANGO

BLPMash/2025



SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



Calle Pino Suárez
No. 1000 Pte. Zona Centro
C.P. 34000 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01



TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO 7

EDICTO

LEONARDO LÁZARO NEVÁREZ NEVÁREZ
DOMICILIO IGNORADO

En el expediente **218/2024** del índice de este tribunal, promovido por **LUIS JAIME YÁÑEZ ZAMORA** en contra de usted y otros, reclamando derechos en el núcleo agrario "**CRISTÓBAL COLÓN**", Durango, Durango, por acuerdo de esta fecha se ordenó llamarlo por edictos conforme al artículo 173 de la Ley Agraria, por lo que se le emplaza a la audiencia fijada para las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, en el local de este Tribunal, calle Los Sauces número 207, fraccionamiento Villa Blanca, en esta ciudad; en la cual deberá contestar la demanda y ofrecer pruebas, pues de no hacerlo se le tendrá perdido el derecho. Deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y de no hacerlo le serán practicadas por rotulón. Tiene a su disposición en la secretaría de acuerdos el material para traslado. Publíquese por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar en que se encuentren los bienes agrarios, en el periódico oficial del estado, en el tablero de avisos de la presidencia municipal correspondiente y en los estrados de este tribunal.

Victoria de Durango, Durango, a 23 de octubre de 2024

LIC. RAFAEL VERDUGO LOPEZ
SRIQ. DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 7

SECRETARIA DE ACUERDOS
DTC. 7 DURANGO, DGO.

ARQ. JULIO DAVID PAYAN GUERRERO, Secretario de Bienestar Social del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, fracciones I, II, IX, XII, XVIII, XXV, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 6, 13, fracciones I, II, IV, VI y XI y 23 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; 65 de la Ley de Egresos del Estado libre y soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2025; 2, 11, y 12, fracciones I, IX, y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, tengo a bien expedir las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE EQUIPAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDAS**, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Primero.- El Gobierno del Estado, tiene la obligación de llevar a cabo una planeación gubernamental bajo los principios de racionalidad, equidad y optimización de los recursos. Esta planeación debe tener una visión de largo plazo para fomentar el desarrollo económico, social y ambiental, estableciendo metas claras a corto, mediano y largo plazo, con mecanismos de evaluación que cuenten con la participación ciudadana.

Segundo.- Que conforme a lo estipulado al plan estatal de desarrollo estatal, es necesario definir políticas públicas claras que atiendan las necesidades prioritarias de la población. Por lo que debe elaborarse considerando las demandas sociales, la situación actual del Estado y la visión de un desarrollo inclusivo que permita mejorar las condiciones de vida de la población.

Tercero.- Que en atención a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, corresponde a la Secretaría de Bienestar Social coordinar e implementar acciones para combatir la pobreza y la desigualdad, así como generar condiciones que favorezcan el bienestar social. Dentro de estas acciones, se encuentra la promoción de programas de mejoramiento de vivienda, promoviendo la participación comunitaria, el uso de materiales de la región y la contratación de mano de obra local.

Cuarto.- Que el otorgamiento de materiales subsidiados por el Gobierno del Estado de Durango, a través de la Secretaría de Bienestar Social, tiene como objetivo principal:

- Mejorar las condiciones de vivienda de las familias duranguenses, proporcionando materiales de construcción a precios accesibles.
- Fomentar la participación ciudadana y comunitaria mediante programas de autoconstrucción que fortalezcan el sentido de pertenencia y compromiso con el entorno.
- Promover el desarrollo económico local, incentivando el uso de materiales regionales y la contratación de mano de obra local en la ejecución de obras de mejora habitacional.

Quinto.- Que la implementación de este programa representa una medida efectiva para reducir la desigualdad social al generar oportunidades de desarrollo económico. Además, fomenta el empoderamiento comunitario, permitiendo que las familias beneficiadas participen activamente en la construcción y mejora de sus viviendas.

Sexto.- Que este esfuerzo forma parte del compromiso del Gobierno del Estado de Durango para garantizar el acceso a condiciones de vida dignas, apoyando a las familias que más lo necesitan. Con la ejecución de este programa, por lo que se promueve un desarrollo social justo, equitativo y sostenible, en beneficio de toda la población duranguense.

Séptimo.- Que Este Programa se alinea con los principios de justicia social, igualdad sustantiva y desarrollo humano establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Durango 2023-2028. Además, está en concordancia con los compromisos internacionales de erradicación de la pobreza promovidos por los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. De esta manera, el Programa no solo busca mejorar la calidad de vida de los duranguenses, sino también contribuir a una sociedad más justa, equitativa y sostenible.

Por lo anterior, tengo a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SUBSIDIO DE EQUIPAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDAS

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

Impulsar y mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado, mediante el otorgamiento sin costo o a través de subsidios de materiales de construcción o ferretería, tales como, cemento, mortero, tabique, pintura, molinos, impermeabilizante, lámina, hule, tinacos y calentadores solares a precios accesibles.

1.2 Objetivos Específicos

La Secretaría de Bienestar Social del Estado, por si o a través de los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades buscarán apoyar:

- **Fortalecimiento de la Economía Familiar:** Con el objetivo de fortalecer la economía de las familias del Estado de Durango, se establece el suministro de diversos insumos y productos para la vivienda mediante el otorgamiento sin costo o a través de subsidios de materiales de construcción. Esta medida permitirá que las familias accedan a materiales necesarios para la mejora de sus hogares, contribuyendo así al desarrollo económico y social de la región.

- **Incremento del Almacenamiento de Agua Potable:** Para incrementar el almacenamiento de agua potable segura en las viviendas y mitigar los efectos de la sequía, se implementará el acceso de tinacos. Esta acción busca asegurar el acceso continuo a agua potable para las familias, mejorando su calidad de vida y salud.
- **Fomento del Uso de Energías Renovables:** Se fomentará el uso de energías renovables mediante el acceso a calentadores solares en las viviendas. Esta iniciativa contribuirá a un ahorro significativo en el consumo de gas LP para las familias duranguenses, promoviendo la sostenibilidad ambiental y económica.
- **Acceso a Materiales de Construcción y Ferretería:** Se facilitará el acceso a materiales de construcción y ferretería, tales como, cemento, mortero, tabique, pintura, lámina, impermeabilizante, hule, molino, calentador solar y tinaco, con el fin de mejorar las condiciones de vivienda. Esta medida está orientada a proporcionar los recursos necesarios para la construcción y mantenimiento de hogares dignos.
- **Obtención de Recursos:** Se buscarán recursos adicionales, a través de lo que se recaude por la venta del material subsidiado a los beneficiarios, destinándolo al fortalecimiento del presente programa, así como para el mejoramiento de las instalaciones de la propia Secretaría. Estos recursos serán gestionados y asignados de manera transparente y eficiente.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos y aplicación del Programa, en las presentes Reglas se entenderá por:

- I. Beneficiarios: Es la parte de la población objetivo que recibe los apoyos del Programa.
- II. Cobertura: Espacio geográfico que cubre el área de influencia del Programa.
- III. Comité: Comité Técnico de Validación.
- IV. Contraloría Social: Mecanismo de participación de los beneficiarios orientado al control y vigilancia de las acciones del Programa.
- V. Dependencias: Las distintas Secretarías que conforman la administración pública del Estado de Durango.
- VI. Entidades: Organismos públicos descentralizados, que conforman la administración pública paraestatal.
- VII. Evaluación: Aquellas acciones encaminadas a evaluar el diseño, la operación e impacto del Programa con la finalidad de formular nuevas acciones para identificar los problemas en su implementación y ejecución, en el marco de una mejora continua, y en su caso reorientar y reforzar la política social.
- VIII. Órgano Interno de Control: Área responsable de promover la adecuada aplicación de los recursos, así como de evaluar y verificar la implementación de los sistemas de control interno, impulsando la transparencia y la rendición de cuentas.
- IX. Población Objetivo: Es el conjunto de la población total o población de referencia, a la que están destinados los apoyos del Programa.
- X. Población Potencial: Es aquella parte de la población de referencia, que es afectada por el problema, y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el Programa.
- XI. Programa: Programa Denominado Subsidio de Equipamiento y Acondicionamiento de Viviendas.
- XII. Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar el Programa.
- XIII. Secretaría: La Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.
- XIV. Unidad Responsable: Dirección de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural Territorial.
- XV. Subsidio: Ayuda en especie, relativa al 50% o 100% del costo del bien, que el gobierno otorga a personas o sectores de la sociedad.

3. INTRODUCCIÓN

3.1 Nombre del Programa

Subsidio de Equipamiento y Acondicionamiento de Viviendas

3.2 Dependencia Responsable

Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.

3.3 Unidad Responsable

Dirección de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural Territorial.

3.4 Alineación al Plan Estatal de Desarrollo

El Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, con el Objetivo 1.1 Mejorar la calidad de vida de los duranguenses que se encuentran en condiciones de pobreza o vulnerabilidad social, del Eje Durango Solidario, Inclusivo y con Bienestar Social; así como al Programa Sectorial de Desarrollo Social 2023-2028, contribuyendo al logro de los objetivos, estrategias y líneas de acción de la política social del Estado.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. Cobertura.

Podrán ser beneficiarios los habitantes que residan en cualquiera de los 39 municipios del Estado de Durango y que cumplan con los requisitos previstos en estas Reglas de Operación.

4.2. Población Potencial

La población de los 39 municipios del Estado de Durango dando preferencia a quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

4.3. Población Objetivo

Las personas físicas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que requieran alguna mejora en su vivienda.

4.4 Tipo de Apoyo

La Secretaría pone a disposición de la población potencial apoyos en especie de una variedad de materiales de construcción y ferretería, los cuales pueden ser adquiridos a través de subsidio parcial o total, lo cual se establecerá a criterio del Comité técnico de validación, mediante un subsidio parcial del 50% o a su totalidad del 100%, esto con el fin de garantizar la transparencia, imparcialidad, honradez, eficacia y eficiencia. Esta medida busca promover la equidad y asegurar que las personas, independientemente de su situación económica, puedan beneficiarse de los programas y servicios ofrecidos por la Secretaría. Los tipos de apoyos a los que podrá ser beneficiaria la ciudadanía en general se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD
Depósito de almacenamiento de agua vertical beige tricapa uso rudo, con capacidad de 800 Lt (para vivienda) fabricado con polietileno (HDPE) diámetro 1.10m. Altura incluyendo tapa 1.13m. Incluye accesorios (flotador, válvula de llenado, multiconector y brida de desagüe) con certificado MMX-C374-ONNCCE-CNCP-2012.	PIEZA
Calentador solar de 12 tubos con capacidad total producida de 140 Lt. Estructuras y tanque externo e interno de acero inoxidable, resistente al frío hasta 30 grados centígrados.	PIEZA
Cemento gris portland compuesto, clase resistente 30 de resistencia rápida (CPC 30 R) presentación en bultos de 50 kilos marca Monterrey.	BULTO
Cemento mortero portland mezclado con adiciones minerales molidas, presentación de bultos de 50 kilos. marca Monterey.	BULTO
Pintura vinil – acrílica de acabado mate, para aplicarse en superficie de yeso, aplanados y concreto en interiores y exteriores, en presentación en cubetas de 19 litros, garantía de 3 años	CUBETA
Impermeabilizante elaborado con resinas acrílicas base agua y fibra de refuerzo microfibrillada, presentación en cubeta de 19 litros, garantía 5 años.	CUBETA
Tabique rojo recocido obtenido de una pasta de arcilla de forma rectangular con dimensiones de 6x12x24 cm.	MILLAR
Lámina galvanizada zintro alum rectangular R-101, calibre 28, 12 pies, con recubrimiento de aluminio y zinc.	PIEZA
Molino para granos, queso, café. Cacao, arroz, trigo, maíz, nixtamal y especias de mesa.	PIEZA
Hule polietileno negro calibre 600 6.00 Mt ancho.	KG

4.4.1 Subsidio Parcial

El subsidio parcial se otorgará mediante un porcentaje del 50% de descuento del costo del bien, por lo que el beneficiario tendrá que cubrir la parte restante.

Los costos netos que serían ofertados por la Secretaría para cada uno de los bienes, ya con el 50% de descuento incluido, se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
Depósito de almacenamiento de agua vertical beige tricapa uso rudo, con capacidad de 800 Lt (para vivienda) fabricado con polietileno (HDPE) diámetro 1.10 m. Altura incluyendo tapa 1.13 m. Incluye accesorios (flotador, válvula de llenado, multiconector y brida de desagüe) con certificado MMX-C374-ONNCCE-CNCP-2012.	PIEZA	\$1,160.00
Calentador solar de 12 tubos con capacidad total producida de 140 Lt. Estructuras y tanque externo e interno de acero inoxidable, resistente al frío hasta 30 grados centígrados.	PIEZA	\$2,146.00
Cemento gris portland compuesto, clase resistente 30 de resistencia rápida (CPC 30 R) presentación en bultos de 50 kg marca monterrey.	BULTO	\$150.80
Cemento mortero portland mezclado con adiciones minerales molidas, presentación de bultos de 50 kilos marca Monterey.	BULTO	\$127.60
Pintura vinil – acrílica de acabado mate, para aplicarse en superficie de yeso, aplazados y concreto en interiores y exteriores, en presentación en cubetas de 19 Lt, garantía de 3 años	CUBETA	\$464.00
Impermeabilizante elaborado con resinas acrílicas base agua y fibra de refuerzo microfibrilada, presentación en cubeta de 19 litros, garantía 5 años.	CUBETA	\$545.20
Tabique rojo recocido obtenido de una pasta de arcilla de forma rectangular con dimensiones de 6x12x24 cm.	MILLAR	\$1740.00
Lámina galvanizada zintro alum rectangular R-101, calibre 28, 12 pies, con recubrimiento de aluminio y zinc.	PIEZA	\$382.80
Molino para granos, queso, café. Cacao, arroz, trigo, maíz, nixtamal y especias de mesa.	PIEZA	\$406.00
Hule polietileno negro calibre 600 6.00 Mt ancho.	KG	\$29.00

4.4.2 Subsidio Total

El subsidio total se otorgará mediante un porcentaje del 100% de descuento del costo del bien, por lo que el beneficiario no tendrá que cubrir ningún restante.

4.5. Origen de los recursos

El presupuesto asignado para el programa es en su totalidad de origen Estatal. Dicho presupuesto se destinará para otorgar el apoyo en especie, así como para la operación del programa en cuanto a recursos humanos, materiales y de servicios.

4.6 Asignación de Recursos

- I. La asignación de apoyos se realizará de acuerdo a la disponibilidad y suficiencia presupuestal con que cuente la SEBISED y/o hasta agotar existencias.
- II. La asignación de apoyos estará sujeta a la disponibilidad de fondos y no generará derechos adquiridos para los beneficiarios.
- III. La SEBISED se reserva el derecho de ajustar o cancelar la asignación de apoyos en caso de que no se cuente con la suficiencia presupuestal.

5. REQUISITOS

Todo solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos para poder ser susceptible a los beneficios del programa, según el tipo de apoyo al que sea beneficiario.

5.1. Subsidio Parcial

Criterio	Documento probatorio
Ser mayor de 18 años	Identificación Oficial con Fotografía Vigente (credencial de elector, pasaporte o cartilla militar) del solicitante.
Ser residente del Estado de Durango	Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses).
Solicitud del apoyo que desea	Los interesados deberán completar un formulario de solicitud disponible en las oficinas de la Secretaría de Bienestar Social. (Anexo 1) <i>Es importante mencionar que sólo se dará un tipo de apoyo por vivienda.</i>
Comprobante de pago	Recibo, voucher, ticket, del pago efectuado por el bien solicitado, en original y dos copias.

5.2. Subsidio Total

Criterio	Documento probatorio
Ser mayor de 18 años	Identificación Oficial con Fotografía Vigente (credencial de elector, pasaporte o cartilla militar) del solicitante.
Ser residente del Estado de Durango	Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses).
Solicitud del apoyo que desea	Los interesados deberán completar un formulario de solicitud disponible en las oficinas de la Secretaría de Bienestar Social (Anexo 1) <i>Es importante mencionar que sólo se dará un tipo de apoyo por beneficiario.</i>
Estar en alguna condición de vulnerabilidad	Misma que será validada a través de la realización de un estudio socioeconómico por parte de personal de la Secretaría. (Anexo 2)

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1 Derechos

- I. Recibir un trato digno, incluyente, con enfoque de derechos humanos, equidad de género y no discriminación.
- II. Obtener información clara, sencilla y precisa sobre las presentes Reglas de Operación.
- III. Recibir atención de calidad a sus solicitudes, inconformidades y sugerencias.
- IV. Recibir de forma oportuna su apoyo, cuando su gestión este autorizada.

6.2 Obligaciones

- I. Sujetarse a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
- II. Presentar ante el área responsable, es decir la Dirección de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural Territorial, la documentación solicitada.
- III. Atender las entrevistas y/o estudios socioeconómicos del personal que determine la Secretaría, a efecto de verificar la información que están entregando.
- IV. En general todo aquello que se requiera para la correcta ejecución de las presentes Reglas de Operación.

7. MECANISMOS DE OPERACIÓN

- I. Realizar la debida difusión de las presentes Reglas de Operación.
- II. Integrar un padrón único de solicitantes del Programa, la inscripción al mismo estará condicionada al cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- III. Crear un Comité de Validación presidido por el Titular de la Secretaría, dicho Comité también estará integrado por el Secretario Técnico, así como por las personas titulares de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo Rural y Regional, las Direcciones de Planeación de la Política Social, de Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales , de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural Territorial y Administrativa, quienes fungirán como vocales con voz y voto y la Dirección Jurídica y el Órgano Interno de Control de la Secretaría quienes tendrán voz, pero no voto en el presente Comité.
- IV. El Comité analizará y dictaminará el Padrón de Beneficiarios propuesto por la Unidad Responsable. Con las atribuciones de validación e interpretación.
- V. La Secretaría será la única instancia facultada para la interpretación de las presentes Reglas de Operación.

8. DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN

El Comité tiene como función interpretar, dictaminar, validar y resolver las solicitudes de los ciudadanos del Estado para ser beneficiarias del programa, así como de resolver y/o dirimir cualquier controversia no prevista en las presentes Reglas de Operación, garantizando la participación activa y efectiva de la ciudadanía.

El Comité estará conformado de la siguiente manera:

- I. Presidente: Titular de la Secretaría, quien tendrá derecho a voz y voto y tendrá como atribuciones la autorización del orden del día, de las reuniones ordinarias y extraordinarias; coordinar y dirigir las sesiones del Comité; convocar cuando sea necesario y representar al Comité ante otras instancias.
- II. Secretario Técnico: Titular del Departamento de Inclusión Productiva, quién tendrá derecho a voz y voto, y tendrá como atribuciones la elaboración del orden del día junto con el listado de los asuntos que se tratarán junto con la documentación soporte; remitir a cada integrante del Comité el cuadernillo de la sesión a celebrarse; elaborar las actas correspondientes de las sesiones ordinarias y extraordinarias y llevar el registro de las sesiones y decisiones del Comité.
- III. Vocales: Los titulares de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo Rural y Regional, Dirección de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural Territorial, Dirección de Administración, Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales y Dirección de Planeación de la Política Social, quienes tendrán derecho a voz y voto, y tendrán como atribuciones presentar al Secretario Técnico del Comité los asuntos junto con la documentación soporte que se van a someter a la consideración del Comité; analizar y evaluar el avance del programa, proponiendo soluciones y recomendaciones mejorar la eficiencia y eficacia del programa y analizar el orden del día, así como el listado de los asuntos a tratar junto con la documentación soporte de los mismos.
- IV. Asesores: Los Titulares de la Dirección Jurídica y el Órgano Interno de Control quienes sólo tendrán derecho a voz, y sus atribuciones proporcionar tanto asesoría en materia jurídica como de control interno y gestión de riesgos al Comité, en base al análisis de la eficiencia del programa, así como de la correcta ejecución de la normatividad que en su caso resulte aplicable al programa.
- V. Invitados: Cualquier persona que se requiera para proporcionar información y experiencia en relación con el Programa, quienes tendrán únicamente derecho a voz y participaran en las discusiones

8.1 Las facultades que tendrá el presente Comité son:

- I. Realizar las modificaciones que sean necesarias para la ejecución del presente Programa.
- II. Validar la lista de beneficiarios a los que se les otorgue alguno de los dos tipos de apoyos, ya sea parcial o total, para conformar el padrón de beneficiarios.
- III. Validar la suspensión del otorgamiento del beneficio de cualquiera de los dos tipos de apoyo.
- IV. Validar las sanciones aplicables de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas.
- V. Formular las observaciones recomendadas que sean convenientes cuando exista fundamento para estas.
- VI. Revisar bimestralmente las adecuaciones presupuestales que sufra el presente Programa, así como el monto ejercido.
- VII. Analizar trimestralmente los resultados generales del presente Programa y en su caso disponer las medidas necesarias.
- VIII. Conocer, aplicar, difundir y vigilar el debido cumplimiento de las Reglas de Operación del presente Programa y demás disposiciones aplicables.
- IX. El Comité para su análisis y discusión, al emitir el dictamen de beneficiarios, deberá sujetarse a la disponibilidad de bienes del presente Programa.

8.2 Las reuniones del Comité se realizarán mediante el siguiente procedimiento:

- I. Las sesiones ordinarias se efectuarán trimestralmente, salvo que no existan asuntos a tratar.
- II. A solicitud del presidente del Comité o de la mayoría de sus miembros se realizarán las sesiones extraordinarias que sean necesarias.
- III. Las sesiones se llevarán a cabo cuando existan como mínimo la mitad más uno de los miembros que tengan derecho a voto; las decisiones se tomarán por mayoría y en caso de empate quién preside tendrá voto de calidad. En caso de que algún miembro no pudiera presentarse a la sesión podrá nombrar a un suplente, que dependa directamente de su área, a través de un oficio dirigido al Comité.

- IV. Deberá ser entregado el orden del día, junto con la documentación soporte correspondiente al Comité, con dos días hábiles de anticipación para las reuniones ordinarias y con un día hábil para las sesiones extraordinarias.
- V. En cada sesión se elaborará un acta en donde se van a incluir todos los asuntos que fueron ingresados para consideración del Comité, mismos que deberán ser presentados con la información resumida de los casos que se dictaminen en cada sesión. Dicha acta deberá ser firmada por todos los miembros que hubieran asistido a la sesión.
- VI. En la primera sesión que efectúe el Comité deberá presentarse el calendario de sesiones ordinarias, así como el cronograma anual de actividades para la ejecución del presente Programa.
- VII. El Comité aprobará el informe anual presentado por el Titular de la Dirección de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural Territorial en el que se informen los logros obtenidos, según las metas fijadas para el presente programa, debiendo proporcionar copia de dicho informe al titular de la SEBISED.

9. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

El Departamento de Inclusión Productiva, será el encargado de integrar y actualizar el padrón de personas beneficiarias de acuerdo a las disposiciones aplicables en las presentes Reglas de Operación.

10. ENTREGA DE LOS APOYOS

Una vez aprobada la solicitud de apoyo por parte del Comité Técnico y de Validación, la Secretaría emitirá un vale de salida, que será entregado al beneficiario, para que acuda al lugar y hora señalados en el mismo, para recoger su apoyo.

La Secretaría no se hace responsable de los costos de mantenimiento e instalación de los bienes ofertados, ni de la transportación (flete) de los mismos del lugar establecido por la Secretaría hasta el domicilio del beneficiario.

La entrega de los apoyos del Programa en sus dos vertientes estará sujeta a la suficiencia presupuestal asignada por la instancia autorizada; asimismo, se podrán celebrar convenios con otras instancias, de conformidad con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, para fortalecer y potencializar el impacto de las acciones, ya sea incrementando la cobertura de los apoyos, reduciendo los costos de operación del Programa o ampliando el catálogo de bienes y servicios.

11. SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS.

Las causas para la suspensión de la entrega de apoyos del Programa serán:

- I. Por fallecimiento del beneficiario.
- II. Por haber proporcionado datos falsos en su solicitud de ingreso y se compruebe tal circunstancia.
- III. Por haber hecho un uso indebido del beneficio.
- IV. Por no haber cumplido las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.
- V. Por no tener vigente el expediente de documentos solicitados por la Secretaría.
- VI. Por renuncia de manera voluntaria.
- VII. Por transferir, vender, prestar, modificar el beneficio recibido.
- VIII. Por la falta de disponibilidad presupuestal para el Programa.
- IX. Las demás que determine La Secretaría y/o el Comité.

La Secretaría hará del conocimiento a los beneficiarios de la suspensión del apoyo por las causales mencionadas, ya sea por escrito, por estrados o por cualquier otra vía que se haya proporcionado, previa validación del Comité, estableciendo que dicho apoyo y/o beneficio podría ser reasignado.

12. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

12.1 Supervisión y seguimiento

Los apoyos que se otorguen a través del Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas.

La Secretaría realizará las acciones de supervisión y seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa. Asimismo, la Secretaría podrá realizar las visitas necesarias para el control del uso y destino de los recursos autorizados.

12.2 Evaluación del Programa

La Secretaría, mediante la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales, llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las mediciones y evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, las cuales pueden ser de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente, así como el seguimiento y monitoreo en la operación del Programa, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora continua en su desempeño.

13. DIFUSIÓN Y OPERACIÓN

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará lo siguiente:

- I. Se dará oportuna difusión de información sobre los apoyos aprobados, las acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del Programa, la cual se llevarán a cabo en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.
- II. El Programa se difundirá con base en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, así como en la página web oficial de La Secretaría, <http://bienestarsocial.durango.gob.mx/> y en las redes sociales institucionales. Se dará amplia difusión al Programa por el órgano facultado del Gobierno del Estado.
- III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Estado de Durango, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

- a) Esta leyenda será de carácter obligatorio y permanente durante la operación del Programa.
- b) Para la protección de los recursos en periodo electoral y combate a la corrupción, en la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y protección de recursos en época electoral aplicables, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electORALES.

14. CONTRALORÍA SOCIAL

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias por el Programa, a través de la creación de instancias de contraloría social, el cual será un instrumento que disponen los beneficiarios y la sociedad para verificar el cumplimiento del Programa y acciones de desarrollo social, así como la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a esta materia, a través de un Comité de Participación Ciudadana, el cual será integrado por los beneficiarios del programa y tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilar y ser representante de los beneficiarios de las acciones en el presente Programa.
- b) Realizar un reporte ciudadano por escrito en caso de que se presenten irregularidades.
- c) Vigilar el desempeño de los servidores públicos relacionados, con la operación y ejecución del presente Programa.
- d) Informar en todo momento que el programa se aplique con la normatividad aplicable y llegue a su objetivo.

Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política y/o religiosa.

16. INCONFORMIDADES Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas y denuncias respecto de la operación del Programa, podrán ser presentadas por las Beneficiarias, directamente ante la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, a través de los mecanismos establecidos por el sistema estatal de quejas y denuncias que opera la Secretaría de Contraloría, para su seguimiento en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables a la materia.

17. TRANSPARENCIA

Se dará oportuna difusión de información sobre los apoyos aprobados, las acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del programa, la cual se llevará a cabo en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

18. AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, le informamos que los datos personales recabados serán protegidos e incorporados en el sistema de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango. Dichos datos se recaban con fundamento en las citadas Leyes y con el consentimiento del ciudadano, por lo que únicamente serán utilizados para los trámites y/o servicios correspondientes.

Para conocer dichos procedimientos, requisitos y el Aviso de Privacidad, se puede poner en contacto con la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Durango ubicada en Boulevard Domingo Arrieta N° 200, Fracc. Domingo Arrieta,

C.P. 34180, Durango, Dgo. Teléfono: 618 137 94 92, así como en la página web oficial de la Secretaría: <http://bienestarsocial.durango.gob.mx/>.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar Social, será la única instancia responsable en la interpretación de la presentes Reglas de Operación.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa, se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir de la publicación de las mismas, hasta el 31 de diciembre del 2025.

QUINTO. Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será resuelta por esta Secretaría de Bienestar Social.

Dado en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo. a los 26 días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
ARQ. JULIO DAVID PAYAN GUERRERO
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>

Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado